



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

*Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte
(2020)*

Proceso: EJECUTIVO HIPTECARIO
Demandante: JORGE LUIS MAYA CASTILLA
Demandado: FANNY URIDES COSTA ROMERO
RADICACIÓN: 200013103001-2016-00255-00

Procede el Despacho a resolver sobre el levantamiento medidas cautelares, solicitadas por la parte demandante.

En efecto, siendo procedente la solicitud de levantar las medidas cautelares, por cuanto en auto de fecha 18 de abril de 2018, se dio por terminado el proceso, dado que en la audiencia inicial celebrada el día 26 de febrero de 2018, tanto el demandante como el demandado no comparecieron a la audiencia, presentando excusa el demandante JORGE LUIS MAYA CASTILLA, la cual no fue aceptada por el Despacho en proveído de fecha 18/04/2020, dando por terminado el proceso, de conformidad con el inciso 2º numeral 4º del art. 372 del C.G.P., pero que no se dijo nada con respecto a las medidas cautelares decretadas en el proceso, al momento de librarse el mandamiento de pago en auto de fecha 25 de abril de 2017.

En consecuencia, se dispondrá del levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia, como es del caso de la inscripción de la medida en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, comunicado a través del Oficio 0951 de fecha 25 de abril de 2017, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-42546. Oficiese en tal sentido para que se proceda al levantamiento de medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA

Juez